



ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2014-MPL

Pueblo Libre, 24 de Setiembre de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 19 de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 010-2014-MPL/CPL-CPDSC de fecha 29 de agosto 2014, elaborado por la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Cultural del Concejo Municipal de Pueblo Libre, Y;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala:

1. En el artículo II del Título Preliminar, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
2. En el numeral 26) del artículo 9°, es función de los Concejos Municipales, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 55° de la Ordenanza N° 249-MPL - Reglamento Interno del Concejo, establece que las Comisiones de Regidores son órganos consultivos o de fiscalización del Concejo. Su objetivo es realizar los estudios que le encomiende el Concejo, formular propuestas y dictámenes sobre los asuntos que corresponden a su rama de actividad;

Que, mediante Oficio N° 1219-2014-MTPE/3/18 de fecha 31 de julio de 2014, la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remite su propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para su suscripción, el mismo que tiene por objeto continuar con el funcionamiento de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo implementada en la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, mediante Memorando N° 255-2014-MPL-GDSD de fecha 13 de agosto de 2014, la Gerencia de Desarrollo Social y Demuna indica que el Convenio suscrito en el año 2006 ha generado un impacto social favorable al distrito, al conseguirse que un promedio de mil seiscientos cuarenta y cuatro (1644) postulantes se beneficien con puestos de trabajo; por lo que, finalmente, recomienda que se suscriba el referido Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, mediante Informe N° 107-2014-MPL/GAJ de fecha 27 de agosto de 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que no existe inconveniente legal en suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2014-MPL

Pueblo Libre, 24 de Setiembre de 2014

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social Demuna, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE


LUIS BERNARDO ROSELLO CARRILLO
Teniente Alcalde
Encargado de la Alcaldía



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE


MAX SILVA ALVAN
Secretario General